

portuna para solucionar estas pequeñas dificultades de redacción.

El señor PRESIDENTE.—En atención a lo expuesto por el señor Ministro, y siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Eran las 8 y 40 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

82.ª sesión del jueves 23 de noviembre de 1922

PRESIDENCIA DEL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 5 y 10 p. m., con asistencia de los señores senadores Alvaríño, Arana, Bedoya, Castro, Caveró, Costa, García, Gonzáles, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Piedra, Piérola, Prado, Revoredo, Rey, Vivanco, y Espinoza y Franco Echeandía, secretarios, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que, en armonía con lo resuelto por el Senado, próximamente expedirá el respectivo decreto mandando practicar elecciones senatoriales por el departamento de Huancavelica.

Con conocimiento de la Cámara, al archivo.

Del mismo, expresando, en respuesta a un pedido del señor Costa, que ha impartido las órdenes convenientes para que se remita a esta Cámara las obras que publique ese Ministerio.

Con conocimiento del señor Costa, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo, de conformidad con lo solicitado por el señor Luján Ripoll, copia de la correspondencia cambiada entre

ese Ministerio y la Legación y Embajada de los Estados Unidos de Norte América, sobre la reclamación de John Celestin Landreau.

Del señor Ministro de Instrucción, mandando, en armonía con un pedido del mismo señor Senador, copia del presupuesto del colegio nacional de San Luis Gonzaga de Ica, que se halla en ejecución.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo ambos oficios.

Del mismo, manifestando que su despacho ha dispuesto se practiquen investigaciones para conocer los herederos del doctor Dionisio Anchorena, autor de un diccionario quechua-español, a fin de que se proceda a su adquisición por cuenta del Gobierno, para que sea distribuido en las bibliotecas populares.

Con conocimiento del señor Vivanco, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando, en contestación a un pedido del señor González, que se ha hecho ya una remesa de dinero a la Tesorería Fiscal del Cuzco, para que se proceda al pago de los socorros que se adeudan a los presos en la cárcel de dicha ciudad.

Con conocimiento del señor Gonzáles, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, sometiendo a la deliberación del Senado, un proyecto de ley, por el que se establece un gravamen sobre las transferencias de concesiones de tierras o aguas otorgadas por el Estado.

A las Comisiones de Hacienda y Agricultura.

Del mismo, rubricado también por el señor Presidente de la República, adjuntando un proyecto sobre ejecución de nuevas obras de represamiento en las lagunas de Huarochiri.

A las Comisiones de Obras Públicas y de Agricultura.

Del mismo, remitiendo las reclamaciones presentadas con motivo de la ley N° 4,391, e informando acerca del producto obte-

nido con la aplicación del impuesto a la fuerza motriz.

A la Comisión que pidió el informe.

Dieciseis del señor Presidente de la Cámara de Diputados, mandando en revisión los siguientes proyectos:

El que exonera del impuesto a que se refiere la ley N° 4,225, durante cinco años, al alcohol de uva que se produce en el valle de Moquegua.

El que libera de derechos los artículos que se importan a la provincia de Tarata.

Dos, por los que se reconoce servicios a don Joaquín Ortega Zegarra y a don Gerardo Raborg.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

El que autoriza a don César Velásquez Lapierre, para que ejerza en el país su profesión de odontólogo.

El que reconoce servicios a don José Erasquin.

Se remitieron a la Comisión de Instrucción.

El que declara de abono en la libreta del doctor F. Augusto Salamanca los veinticinco años, cuatro meses, nueve días de servicios que ha prestado al país.

El que reconoce la clase de Capitán de Infantería, con la antigüedad del 18 de diciembre de 1895, a don Aurelio M. Munte.

El que aumenta a doce libras mensuales la pensión de montepío de que disfrutaban los menores hijos del que fue Alferez don Ricardo Velesmoro.

Pasaron a la Comisión de Guerra.

El que reconoce servicios al Oficial Archivero y de Partes de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Felipe S. Meza.

A la Comisión de Correos y Telégrafos.

El que dispone se conceda a doña Matilde Paredes de Aranda y a doña Isabel Aranda y Paredes, viuda e hija, respectivamente, del doctor Ricardo Aranda, en calidad de montepío, suma igual a la que éste percibía en su condición de Director General cesante del

Ministerio de Justicia e Instrucción.

El que otorga a los deudos del Contralmirante don Juan Manuel Ontaneda, como pensión de montepío, cantidad igual al haber de que disfrutaba dicho jefe.

Dos, por los que se concede premios pecuniarios a doña Lastenia Meza viuda de Alvarado Zegarra y a los hijos del que fue General de Brigada don Francisco Alvarado Ortiz.

Pasaron a la Comisión de Premios.

Dos, por los que se indulta a los reos Erasmo Chávez y José Dolores Castañeda y Liñán.

Pasaron a la Comisión de Justicia.

Ocho del mismo, comunicando haberse aprobado en revisión los proyectos, por los que se reconoce servicios a don Guillermo E. Villavicencio, don Juan D. Buendía, don J. Rodolfo del Campo, don Juan G. Elguera, don José L. Aspiazú, don Alejandro Román Herrera, don Lizardo Vidaurre y don Ismael Rodríguez Ramírez.

Cinco de los señores secretarios de la misma Cámara, participando haberse aprobado la redacción de los siguientes proyectos:

El que establece un arbitrio al consumo de licores en la provincia de Arequipa, destinándose el producto a la Sociedad de Beneficencia de dicha ciudad.

El que reconoce servicios a doña Sara Miller.

Tres, por los que se indulta a los reos Angel E. Gamarra, Pedro Alvarez y Félix C. Ruiz, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Pasaron a sus antecedentes.

Del Senador por Ica, señor doctor don Roger Luján Ripoll, solicitando licencia por quince días.

A la orden del día.

DICTAMENES

Trece de la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que dispone que toda oficina bancaria extranjera que se establezca en el país, deberá consti-

tuir en sus arcas un capital efectivo no menor de doscientas mil libras peruanas.

El que manda revalidar la cédula de montepío expedida a favor de doña Jesús Morales viuda de Reborg.

El que declara que doña Amalia Lazo no ha perdido su derecho para reclamar la pensión que le corresponde como preceptora de instrucción.

El que manda expedir despachos de Teniente Coronel efectivo con la antigüedad del 6 de febrero de 1895, al graduado don Daniel B. López Gálvez.

El que considera a don Carlos A. Torres, Administrador Principal de Correos de Iquitos, como empleado titular, para los efectos del montepío que ha dejado a sus deudos.

El que concede la pensión de tres libras mensuales a doña Antonia Gonzáles viuda de Pedemonte.

Tres por el que se reconoce servicios a don César León, don Francisco Palacios Villacampa y don Ernesto Mendiola.

Dos por los que se concede premios pecuniarios a doña Petronila Leréari viuda de Castillo y a doña Adela Flores viuda de Polar.

Dos, por los que se indulta a los reos Guillermo Chaparro y Gabriel Alva Rodríguez.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

De la misma, con sólo dos firmas, en el proyecto en virtud del cual, se reconoce servicios a don Carlos A. Calle.

Dispensado de las firmas que le falta, a pedido del señor Piérola pasó a la orden del día.

De la de Demarcación Territorias, en el proyecto, en virtud del visón, por el que se eleva a la categoría de distritos los pueblos de Santa Cruz de Flores y San Antonio de la provincia de Cañete.

A la orden del día.

De las de Legislación y Principal de Presupuesto, en el proyecto de ley orgánica de presupuesto.

Quedó en Mesa para completarse las firmas.

De la de Hacienda, en el expediente organizado por don Abel Ulloa, sobre reconocimiento de servicios.

A la Comisión de Premios.

PROYECTOS

Del señor Castro, prohibiendo a los menores de 14 años su ingreso a las funciones teatrales y cinematográficas.

El señor Piérola se adhirió al anterior proyecto, que admitido a debate, pasó a la Comisión de Gobierno.

El señor Alvarino, fijando término para la emisión de vistas por los Fiscales de la Corte Suprema y Superiores.

Del mismo, estableciendo un mes de vacaciones para los Vocales de las Cortes Superiores, que consten de una sola Sala.

Del mismo, disponiendo que cesen en el cargo o empleo, los funcionarios o empleados judiciales que hayan obtenido licencia, por razón de enfermedad, en tres años consecutivos.

Admitidos a debate pasaron a la Comisión de Justicia.

SOLICITUD

Del penitenciado Fidel Oré, sobre indulto.

A la Comisión de Justicia.

PEDIDOS

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Señor Presidente: He recibido un telegrama del Presidente de la Cámara de Comercio de Piura, suplicándome gestione la publicación del proyecto de nuevo arancel de aduanas, aplazándose mientras tanto su discusión. Pido que se remita a la Comisión que estudia el proyecto, a fin de que se sirva tomarlo en consideración.

Voy a hacer otro pedido, señor Presidente. En la sesión del 13 del actual se acordó, a mi iniciativa, oficiar al señor Ministro de Gobierno con el objeto de que declarara insubsistente la resolu-

ción por la cual se nombró subprefecto ad honorem. Como no se ha recibido respuesta a pesar del tiempo trascurrido, que me llama la atención, y más por el hecho de tratarse de un señor diputado que ha desempeñado últimamente la presidencia de su Cámara, ruego se consulte a la Cámara si acuerda reiterar el oficio a que me refiero.

Un tercer pedido, señor Presidente. Hace más de ocho días pedí a la Cámara se dispensara del trámite de comisión al proyecto venido de la Colegisladora, en virtud del cual se dispone que el producto de las multas por infracción de la ley antialcohólica, en el departamento de Lima y en el Callao se entregue a la Liga Antituberculosa de Damas. Como han pasado más de ocho días sin que se haya presentado dictamen, solicito se consulte si se le pone a la Orden del Día y su discusión, después de terminado el debate del contrato celebrado con la Compañía Nacional Aeronáutica y del proyecto sobre construcción de casas para militares.

El señor REVOREDO.—Me adhiero al pedido del señor Senador.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el primer oficio solicitado por el señor Senador y en cuanto a los dos posteriores, se consultará la Cámara en la estación oportuna, teniéndose por adherido, al último, al señor Senador por Cajamarca.

El señor LUJAN RIPOLL.—Pido la palabra sobre el segundo pedido del señor Franco Echeandía.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de ella el señor Senador por Ica.

El señor LUJAN RIPOLL.—El señor Senador no se ha fijado, sin duda en que el Ministro de Gobierno ha contestado, en forma indirecta, el pedido de su señoría. No califico esta actitud descortés de este elevado funcionario; pero sí debo llamar la atención sobre un hecho completamente incorrecto practicado por esa repartición ministerial. He visto publicado y, seguramente, lo ha visto, también, la Cámara, un de-

creto del Ministro de Gobierno que guarda relación directa e íntima con el pedido del señor Senador por Piura, pues modificando su decreto sobre subprefectos ad honorem, por uno posterior, publicado hace dos días, establece que el nombramiento de los subprefectos ad honorem se hace solamente para poder reemplazar a los prefectos cuando éstos obtengan licencia o no desempeñen sus funciones. Sin duda, el Ministro de Gobierno no se ha dado cuenta de que cuando los prefectos por cualquier circunstancia piden licencia o dejan sus puestos, son reemplazados por los subprefectos de la provincia más cercana; de manera que el decreto del Ministro de Gobierno, modificando su decreto primitivo sobre los subprefectos ad honorem, ampliando así y contestando en forma indirecta al señor Senador por Piura, lejos de aclarar y de satisfacer los deseos de la Cámara, lo que ha hecho es agravar la situación, porque el decreto lo mantiene en una forma más grave todavía. Dejo constancia de este hecho, porque indudablemente, señor, que tratándose de pedidos como los que ha formulado el señor Senador por Piura, la Cámara no puede contemplar con impasibilidad actitudes manifiestamente hostiles; y me atrevo a calificarlas así, porque el Ministro de Gobierno en lugar de contestar el pedido del señor Senador por Piura, transcribiéndole el decreto modificatorio, prescinde de ese pedido y dice simplemente: allá va eso. Esto no puede tolerarse, y me alegro que el Senador por Piura haya levantado su voz para protestar, y como ha pedido el acuerdo de la Cámara, yo le prestaré mi aquiescencia con la mayor buena voluntad, llevando invívita esta aquiescencia, mi protesta por ese acto de descortesía.

El señor CASTRO.—Por casualidad me encontraba en el Ministerio de Gobierno al día siguiente en que se hizo el pedido sobre los subprefectos ad honorem, y estuvo, también, presente el señor Franco Echeandía. Como era na-

tural, se promovió la conversación sobre este punto y el Ministro manifestó que el decreto no surtiría sus efectos. Dijo más: que ese decreto se había modificado en el sentido que acaba de hacer notar el señor Senador por Ica y el Senador por Piura; y me hizo presente que lo había modificado en ese sentido porque, generalmente, las capitales de Departamento, donde no hay subprefectos, están muy alejadas de las otras provincias, y para no interrumpir la administración mientras el subprefecto de la provincia más cercana se hacia cargo del puesto.

La idea ha sido que se encargue de la prefectura en caso de ausencia del prefecto, el funcionario ad honorem mientras llegaba el de la provincia más cercana; de manera que no creo que haya habido descortesía de parte del Ministro. El hecho de que hubiera modificado su decreto de acuerdo con el propósito del señor Senador, que estuvo en el Ministerio conversando con el Ministro, me parece que es una satisfacción. El Ministro es muy respetuoso de los fueros del Parlamento y estoy seguro de que no ha contestado al oficio del señor Franco Echeandia, en la creencia de que no insistiría, toda vez que le había dado las explicaciones concernientes a mérito del pedido que había hecho.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Quiero levantar algunos cargos.

El señor CASTRO.—No le he hecho ningún cargo, señor Senador.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Sí, señor Senador. En primer lugar, declaro que yo soy muy respetuoso con los Ministerios y doy prueba de ello. En este caso yo he protestado porque el señor Ministro de Gobierno no ha contestado a un oficio. Yo no tomo en consideración el decreto, en ninguna forma. Además, yo he estado en el Ministerio por asuntos ajenos al decreto; pero hablamos incidentalmente de él y le dije que estaba bien. Era la aprobación personal. Yo, en este mo-

mento, me refiero única y exclusivamente al oficio que no ha sido contestado, a pesar de haber sido enviado con acuerdo de la Cámara. Cuando un representante pide que se pase un oficio a un Ministerio, ese oficio debe ser contestado, porque hasta en el la vida social es un deber contestar las cartas que se reciben. De manera, pues, que yo no me he concretado a la cuestión de nombramiento de subprefectos sino a la falta de contestación a un oficio. Yo no puedo aceptar la contestación de un oficio en forma indirecta.

El señor PRESIDENTE.—El señor Costa ha remitido a la Mesa un pedido por escrito. Como solicita el acuerdo de la Cámara queda reservado para segunda hora.

El señor CASTRO.—La harina de procedencia americana y chilena, está haciendo competencia ruinosa a la nacional. Los tres molinos que tenemos en Lima producen alrededor de 75,000 quintales, cantidad que bastaría para satisfacer todas las necesidades de Lima y de la República; pero sucede, que por la facilidad que tienen los extranjeros para traer sus harinas y colocarlas en nuestro mercado, harina de inferior calidad a las nuestras, las pueden ofrecer a un precio inferior al de la nacional. Naturalmente esos molinos extranjeros están establecidos donde se produce el trigo y tienen facilidad para poderlo elaborar a menor precio. La facilidad que tienen para colocar sus productos en el Perú, ha traído por consecuencia que el Molino de Milne ha tenido que paralizar su labor y con eso, multitud de personas quedarán sin ocupación; si sigue la importación de ese artículo, tendrán que cerrar los molinos de Peral y otros.

Yo, señor Presidente, pido que se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que, contemplando este inconveniente y en vista de lo ocurrido en el personal de los molinos a que he hecho referencia, se digne dictar una resolución que impida la importación de las harinas.

El señor CAVERO.—Pido se consulte a la Cámara si acuerda dispensar de las firmas que le falta al dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el proyecto de ley orgánica de la materia.

El señor PRESIDENTE.—En la estación oportuna se consultará el pedido de su señoría.

El señor BEDOYA.—Señor Presidente: Yo desearía que el señor Senador por La Libertad modificara su pedido. Aquello de pedir la importación de un artículo, como la harina, de primera necesidad, no me parece correcto; no porque tengan trabajo 200 o 300 familias va a encarecer un artículo que consumen los cuatro millones de habitantes que tiene la República. A mi me llama mucho la atención la exposición que acaba de hacer el señor Senador por La Libertad, porque, como sabemos, las harinas que se importan pagan, más o menos, dos soles de derechos de importación por quintal. Si, pues, las harinas que se producen en la capital, o mejor dicho en el territorio nacional, y que no tienen este gravamen, no pueden hacer la competencia a la harina extranjera, es claro, me parece a mí, que esta harina se beneficiara en condiciones tales que es posible traerla al Perú y venderla más barata que la harina que se manipula en el territorio nacional. Si esto fuera así, me parece que no podríamos nosotros sugerir al Poder Ejecutivo la idea de que prohíba la importación de harina extranjera, porque iríamos contra un artículo de primera necesidad, que en tales condiciones se vende más barato. Y como digo, entre proteger a unas 200 familias que viven de la industria molinera y proteger a los cuatro millones de habitantes que tiene la República, me parece que no hay absolutamente que trepidar. Por eso, yo rogaría al señor Senador por La Libertad que modificara su pedido en el sentido de decirle al Ministro de Hacienda que estudie este asunto y que sin provocar el encarecimiento del artículo vea la manera de que

la industria nacional subsista. En ese caso, yo acompañaría al señor Senador por La Libertad.

El señor CASTRO.—Señor Presidente. Evidentemente que yo no debería haber solicitado que el Ministro de Hacienda prohibiera la importación de las harinas, porque no es una facultad del funcionario a que me he referido, según me lo ha manifestado un compañero en este momento; de manera que accedo a la indicación que me hace el señor General Bedoya. Pero debo advertirle al señor Senador por Junín que la harina extranjera, por los derechos de importación, no paga dos soles, sino algo menos de un sol, 92 centavos; en cambio las materias primas que se importan para la elaboración de la nuestra, alcanzan más o menos a la misma cifra. De manera que el menor gravamen que tiene la harina extranjera, lo tiene demás la que se elabora en el país. El trigo paga 99 centavos, más 86 vienen a ser un sol ochenticinco, que es el derecho que paga la harina del país; y la que se importa paga 3 y medio centavo por kilo, más 19 adicionales, o sea, en total, un sol noventidós.

En cuanto al argumento de que si se prohíbe la importación de la harina va a aumentar el precio del pan, eso no sucederá, porque los molinos se harán la competencia y el producto alcanzará un precio más bajo que el que tiene actualmente. Ahora tres meses la harina valía 16 soles; hoy cuesta 12.60 con tendencia a la baja, pero los molineros no pueden hacer la competencia a la harina extranjera porque la mano de obra es muy cara; ganan los obreros más que en otras épocas; por eso es que la harina extranjera desalojó al producto nacional de nuestro mercado y los molineros no pueden continuar desenvolviendo su negocio.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio con la modificación insinuada.

El señor LUJAN RIPOLL.—Hace pocos días solicité, con insistencia, del señor Ministro de Re-

laciones los datos relativos al rumor de haberse obsequiado dos buques nacionales a dos países europeos. El señor Ministro, en dos oficios sucesivos, manifestó que su despacho nada tenía que hacer con ese asunto y que había trascrito el pedido al Ministerio de Hacienda. En vista de esta declaración solicité que la Mesa dirigiera un oficio al señor Ministro de Hacienda sobre este mismo punto; pero han trascurrido muchos días y hasta ahora el señor Ministro de Hacienda no ha contestado. Es revelador, sin embargo, el que se haya publicado recientemente en los diarios el siguiente dato: (leyó). "El Capitán de Navío Olivera ha salido para Dunckerque, con el objeto de hacer entrega al Gobierno de Bélgica, del vapor Salaverry, que fue uno de los de la flota alemana que le tocó al Perú, como firmante del tratado de Versalles. El Paita, otro vapor del mismo origen, pasará al Gobierno francés".

Resulta que en Europa están mejor informados que nosotros, y así se comprueba que era de veracidad completa la denuncia hecha por mí. Solicito, pues, que con acuerdo de la Cámara, porque ha trascurrido mucho tiempo y el Ministro no ha contestado, se reiterare oficio al Ministro de Hacienda sobre este mismo punto.

Voy a hacer otro pedido. El fundo Copacabana de propiedad particular, representaba no hace poco una extensión de 153 fanegadas; cuando se trató de vender ese fundo se hicieron valer intereses particulares y se supo que habían tomado, los propietarios, determinada extensión de terrenos de propiedad del Estado. Ese fundo ha pasado de una mano a otra y ahora aparece con 425 fanegadas, es decir, con 272 fanegadas de exceso, que, como digo, han sido tomadas de terrenos de propiedad del Estado. Este fundo está ubicado en la sección de Ancón y parece que cuando creció en esta forma exorbitante, hubo un señor Risco que formuló una denuncia diciendo que el fundo

no tenía sino 153 fanegadas y que las 272 que ofrecía de exceso eran de propiedad del Estado. Con este motivo se inició el expediente respectivo en que corren informes favorables; pero hasta ahora esa denuncia no ha sido resuelta. Pido que, en vista de las razones expuestas, se pase oficio al señor Ministro de Hacienda para que remita a conocimiento mío y de la Cámara el expediente de denuncia del señor Risco sobre el fundo Copacabana de propiedad particular.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio, y en cuanto al primer pedido se hará la consulta en la estación oportuna.

El señor BEDOYA.—Envío a la Mesa estos dos memoriales que me han remitido algunos vecinos de la provincia de Tarma, del departamento que tengo el honor de representar, pidiendo que se tramite o se promulgue la ley del divorcio. Hago la salvedad de que yo no soy partidario de la mencionada ley, cuya resolución pende del Congreso. Y no lo soy porque la juzgo incompleta e imperfecta; y por esto le negaré mi voto llegado el momento; pero tratándose de una solicitud, de una parte de los habitantes del departamento que represento, que me encomiendan que entregue a la Mesa esos dos memoriales, no puedo dejar de hacerlo.

El señor PRESIDENTE.—Pasarán a conocimiento de la Comisión que estudia el asunto, así como otras comunicaciones que ha recibido la Mesa sobre el particular.

El señor DEL PRADO.—Los agricultores del departamento de Arequipa se quejan de la calidad del guano. Pido que se pase el oficio al Ministro de Hacienda, acompañándose ese telegrama para que procure que mejore la condición de ese artículo que hace daño a la agricultura.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio acompañando el telegrama.

(Pausa).

Se suspende la sesión.

Eran las 6 y 10 p. m.

Reabierta la sesión a las 6 y 35 p. m., con asistencia de los señores senadores Alvarino, Arana, Bedoya, Castro, Caverio, Costa, Flores, García, Gonzáles, Latorre, Medina, Piedra, Piérola, Prado, Revoredo, Rey, Vivanco, y Espinoza y Franco Echeandía, secretarios, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS ACORDADOS

Conforme a lo solicitado por el señor Franco Echeandía, se dispensó del trámite de Comisión al proyecto que dispone que el producto de las multas por infracciones de la ley antialcohólica sea percibido por la Liga Antituberculosa de Damas, acordándose discutirlo después del contrato celebrado por el Gobierno con la Compañía Nacional Aeronáutica y del proyecto sobre construcción de casas para militares.

El señor PRESIDENTE.—Voy a consultar el pedido del señor Franco Echeandía para que se le reitere oficio al señor Ministro de Gobierno, a fin de que se sirva contestar el oficio que se le pasó con acuerdo de la Cámara y que se relaciona con la supresión de los subprefectos ad honorem.

El Sr. GARCIA.—Que se dé lectura al oficio que se pasó al Ministerio.

El señor RELATOR leyó:

Lima, 14 de noviembre de 1922.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

Nº 485.

El Senador por el Departamento de Piura que también suscribe el presente, señor J. Alberto Franco Echeandía, manifestó en sesión de ayer que los diarios de esta capital dan cuenta del nombramiento de algunos subprefectos con el carácter de ad honorem, por haber sido suprimidas en el Presupuesto General de la República las partidas destinadas a su

sostenimiento; pero que considera inconveniente este procedimiento, excusable sólo en caso de muerte del Prefecto; y solicitó que, con acuerdo del Senado nos dirigiéramos a Ud., como nos es honroso hacerlo, a fin de que se sirva declarar la insubsistencia de tales nombramientos.

Dios guarde a usted.

R. Espinoza. — Franco Echeandía.

El señor GARCIA. — Recuerdo que lo que se votó fue la insubsistencia de ese decreto porque era contrario a la Constitución. La supresión de las subprefecturas del cercado de los departamentos se produjo porque se suprimieron las partidas correspondientes en el Presupuesto. Cuando se revisaba el proyecto de Presupuesto se votó rápidamente, sin saber si estaban o no suprimidas las partidas del caso. Votada la supresión no había cómo atender al gasto que demandaban esas autoridades.

Yo creo que si el señor Ministro de Gobierno llega a persuadirse de cual ha sido el espíritu de la Cámara al votar el pedido del señor Franco Echeandía, no tendría inconveniente en declarar, simple y llanamente, la insubsistencia de los nombramientos. Lo que pasa, sin duda, es que el señor Ministro se ha inspirado en el oficio, y como en él se dice que esos nombramientos sólo son excusables en caso de muerte o impedimento del Prefecto, dirá: voy a limitar el decreto a esos casos. Siento que no esté presente el señor General Castro, pues él nos podría dar razón de la conversación que tuvo con el señor Ministro, ya que no es posible que en un cuerpo serio como éste, se esté hablando continuamente de estos nombramientos. Si no es esto conforme, es necesario que la Cámara proceda con la limpieza y decisión que debe proceder en estos casos.

Yo he dado mi voto con la con-

vicción de que esos nombramientos no eran correctos y que deben ser declarados insubsistentes. De manera que, en mi concepto, no debe limitarse el pedido del señor Franco Echeandía a reiterar el oficio, sino, también, a pedir que se nos remita copia del decreto último que nosotros no conocemos, y al que se refiere el señor Ministro de Gobierno. Que se lea la versión taquigráfica del pedido del señor Senador por Piura.

—El señor RELATOR le dió lectura (sesión del 13 de noviembre de 1922).

El señor GARCIA.—¿Esa es la versión taquigráfica?

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Sí, señor Senador. Y me ha extrañado que en su larga peroración no se ha referido con exactitud a lo que solicito. Yo únicamente pido que se reitere el oficio anterior, para que el señor Ministro lo conteste en cualquier forma. Esto, no obstante de que yo creo que ha habido hasta descortesía de parte del Ministro, porque, como dice el Senador por Ica, se ha limitado a decir ahí va eso, publicando el decreto en los periódicos; pero el Ministro de Gobierno debe saber muy bien que el órgano de comunicación con los senadores no es el periódico. En fin, repito que yo sólo he pedido que se reitere oficio a fin de dar lugar a que el señor Ministro pueda contestar.

El señor GONZALES.—Cuando el señor Senador por Piura hizo su primitivo pedido se refirió, simplemente, al caso muy particular de, que el Gobierno pudiese nombrar, en las capitales de departamento, subprefectos ad honorem.

No encuentro yo la inconstitucionalidad de que se habla. El nombramiento de subprefectos ad honorem es constitucional conforme al artículo 136 de la Carta Política, que es imperativo y que dice lo siguiente: (leyó). "Habrá "prefectos en los departamentos y "provincias litorales; subprefectos en las provincias; gobernadores en los distritos y tenientes

"gobernadores donde fuese necesario".

O sea, que se ha cometido una omisión al no consignar en el Presupuesto partida para abonar sus haberes a los subprefectos de las provincias del cercado de los departamentos.

En el caso planteado por los señores senadores por Piura y San Martín, mi voto, pues, es en el sentido de que el Gobierno ha hecho bien en nombrar subprefectos ad honorem y que nosotros debemos tener en cuenta, al ocuparnos del Presupuesto, la necesidad de consignar partida para hacer frente al gasto.

La supresión de aquellos puestos fue tema de largo debate en la Asamblea Nacional. Yo me opuse entonces como también ahora cuatro o cinco años cuando se trató de la misma cuestión, porque consideraba como considero, que los subprefectos en las provincias, tienen atribuciones especiales, referentes a la conscripción militar, al ramo de contribuciones, etc., como autoridad encargadas del mando político de una provincia.

Yo no estimo la no respuesta del señor Ministro de Gobierno y la publicación de su decreto, como un reproche al señor Senador por Piura. ¿Qué pensaríamos si nos dijera: "Señores senadores: la Constitución me impone nombrar subprefectos, y como ustedes se olvidaron de consignar la partida respectiva en el Presupuesto, he enmendado esa omisión nombrando subprefectos ad honorem en las capitales de departamento"?

El señor FRANCO ECHEANDIA.—No podría reprocharme nada el señor Ministro, porque hace cerca de un año que las capitales de las provincias del cercado de los departamentos han estado sin subprefectos y porque solo se designa funcionarios interinos en los casos de ausencia e impedimento legal del Prefecto del departamento. Nunca, pues, se enmendaría la plana.

El señor PIEROLA.—Lo que yo no me explico es porque para

reemplazar a un Prefecto no se nombra, otro con el carácter de interino. ¿Por qué no se emplea a un funcionario de igual categoría que aquel a quien se trata de reemplazar? Es algo verdaderamente anómalo, y yo no sé qué explicación debe darse a esto. ¿Por qué se crean subprefectos ad honorem y no prefectos ad honorem? Se puede llamar a hombres notables de la localidad para que, interinamente, desempeñen el cargo mientras se hace el nombramiento del Prefecto permanente. Sería mucho más racional, mucho más conforme con la Constitución, nombrar, interinamente, un Prefecto.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE.— Los señores que acuerden

El señor CAVERO.— Habiendo de por medio un acuerdo de Cámara es necesario proceder con cautela. Que se lea el oficio pasado al Ministro.

El señor CASTRO.— Yo no creo que la Cámara pueda acordar que se reitere el oficio al señor Ministro de Gobierno; sería quizás una ligereza de parte nuestra. El Ministro ha dado todas las explicaciones, personalmente, al Senador por Piura, respecto al nombramiento de esos subprefectos ad honorem

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Pero no a la Cámara.

El señor CASTRO y, además, porque ha dejado sin efecto el nombramiento de Subprefecto ad honorem de la provincia de Piura, persona ingrata, seguramente, para el Senador por el departamento. Me parece que esa explicación del Ministro pone término al asunto. No es momento de hacer cuestión de Estado porque no contestó el oficio. Yo no creo que un Ministro va a enfrentarse a la Cámara exponiéndose al voto de censura. Me parece que sería proceder con mucha ligereza, pedir que se reitere oficio, cuando el Ministro ha cumplido con la cortesía debida.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Aquí se reiteran oficios todos los días.

—El señor RELATOR leyó el oficio dirigido al señor Ministro, ya inserto.

El señor CAVERO.— Lo que quiere el señor Franco Echeandía que se manifieste es que no ha sido contestado todavía ese oficio. Debemos limitarnos simplemente a eso y a esperar lo que va a decir el Ministro, sin insistir en sostener el acuerdo.

El señor GARCIA.— De todos modos, hay requerimiento. Yo supongo que, en vista de la conversación que tuvo el Ministro con el Senador por Piura, es que el señor Ministro expidió el decreto y ya no contestó. Esta es la verdad de las cosas, pero el Ministro no tuvo en cuenta que el señor Franco Echeandía ya no era autor del oficio, sino que lo había patrocinado la Cámara y que por consiguiente, pertenecía a la Cámara. Como tuvo esa conversación con el Senador por Piura, de la que nos hace referencia el señor Castro, indudablemente que creyó que el asunto estaba terminado y expidió el decreto que, a la verdad, yo no conozco; de manera que para proceder en este asunto, necesitaría conocerlo; pero debo adelantar que reiterar el oficio al señor Ministro en la forma que se propone, me parece muy duro. A mí, al menos, me haría mella y me ofendería que me dijeran: conteste usted el oficio.

El Sr. ALVARIÑO.— Como se acaba de ver, por la lectura del oficio, éste se pasó habiendo ya aceptado la Cámara el pedido del señor Franco Echeandía. Hoy se vuelve a discutir sobre lo mismo, como si se tratara de una reconsideración; pero no es esto de lo que se trata, porque el señor Franco Echeandía lo que solicita es que se reitere el oficio anterior para que lo conteste el señor Ministro.

Nosotros, señores senadores, no debemos prescindir de lo que significa la no contestación de un oficio y debemos ser muy celosos de nuestros fueros de representantes. Al no contestar, el señor Ministro, un oficio, comete un acto de descortesía con el Senado, y

la Cámara debe estar muy unida para sostener sus fueros. Yo no tengo prevención ninguna en contra del señor Ministro. Soy el primero en reconocer sus méritos como parlamentario y como funcionario público; pero ante este hecho, debemos solidarizarnos y, conjuntamente, protestar de la descortesía que se nos infiere.

En épocas pretéritas,

que por no haber contestado un Ministro cuando el pueblo destruyó una imprenta, la Cámara emitió un voto de censura. Yo acudo a esos recuerdos y, procediendo con el mismo concepto de dignidad y de respeto por este alto cuerpo, creo que debemos ser celosos en guardarlo y por eso insisto en que se reitere ese oficio al señor Ministro, pues tengo la seguridad que inmediatamente lo contestará, acatando el acuerdo de la Cámara.

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar si se reitera el oficio. Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

—En armonía con lo solicitado por el señor Caveró, se acordó dispensar de las firmas que le falta al dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el proyecto de ley orgánica del Presupuesto, pasando, en consecuencia, a la orden del día.

—Sin observación se acordó el pedido del señor Luján Ripoll, para que se reitere al señor Ministro de Hacienda, el oficio, que a su iniciativa, se le dirigió, con el objeto de que se sirva informar acerca de lo que haya de cierto en los rumores que circulan de que el Perú ha obsequiado los vapores "Salacerry" y "Pisco" a Bélgica y Francia, respectivamente.

El señor PRESIDENTE.—Se va a leer el pedido escrito presentado en primera hora por el señor Costa y para el cual solicita el acuerdo del Senado.

El señor RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE.—La comisión nombrada por la Cámara de Diputados para la investigación correspondiente, respecto de

la administración de Correos y Telégrafos por la Compañía Marconi, manifiesta en el dictamen presentado a esa Cámara, y que ha sido publicado, que en nuestro país se le adeudan fuertes sumas, las que a esa Compañía no le ha sido posible precisar; desde 1913 han debido formarse y establecerse las cuentas por la correspondencia del exterior que viene en tránsito por nuestro territorio para otros países, lo que no se ha hecho; y que requerida la administración Marconi, para que enviara los datos de referencia del mes de mayo de 1921, que estipula la convención de Madrid, para establecer el costo de todas las correspondencias "en tránsito", respondió que el Perú aceptaba las cuentas que se tuviera a bien formarle, lo que significa que no cobrará por la que pasa por nuestro país al extranjero; y además, que la Marconi no puede precisar cuales son las deudas que tenemos en el extranjero por concepto de la correspondencia "en tránsito".

Agrega la Comisión en el mencionado dictamen, relativamente a las pérdidas que viene sufriendo el correo por inobservancia de los tratados internacionales que rigen desde el primero de enero del presente año; que la correspondencia remitida del Perú al extranjero sigue franqueándose conforme a la antigua tarifa, sin que la Compañía Marconi impusiera el aumento que por ese franqueo correspondía; que en el inciso 2º del artículo 6º de la convención de Madrid se señala para los servicios extraños a la Unión, como es el tránsito del Pacífico al Atlántico por ferrocarril, debe cobrarse una tasa equivalente a los gastos que originan, y que al correo le cuesta ese tránsito alrededor de cinco centavos para las cartas y dos centavos para los demás objetos, a pesar de los que la Compañía Marconi solo cobra dos centavos y un centavo, respectivamente, por ese servicio; que para el franqueo de las encomiendas han debido regir tarifas distintas, según cual

sea la vía de remisión, no obstante la Marconi cobra una sola tarifa para todos los casos, por lo que sufre pérdida el correo, y por nuestra parte hacemos nuestros abonos conforme a lo estipulado en los tratados vigentes; que por no haberse hecho uso del derecho que al Perú acuerda el inciso 6º del artículo 2º del protocolo final de la Convención de Madrid, así como en la anterior de Roma, pierde el Perú 50 céntimos de francos oro por encomienda internacional, que por no haber tomado nota la Marconi de que el artículo 7º de la Convención Postal que rige desde el 1º de enero del presente año, fija en 50 céntimos de francos oro lo que debe cobrarse a los destinatarios de las encomiendas internacionales, en vez de diez centavos que se percibía antes, sufre el correo una pérdida de 25 céntimos de franco en cada encomienda que recibe; y finalmente que todos estos motivos producen una pérdida considerable al Fisco por culpa de la Compañía Marconi.

Mas, como en dicho dictamen no se ha podido determinar el monto de las pérdidas a que hace referencia y siendo necesario conocer a lo que ascienden y deslindar la responsabilidad de los que la tuvieron: pido que con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Gobierno, a fin de que exprese qué medidas ha tomado para evitar al Fisco las pérdidas anunciadas por no haberse formado las cuentas de lo que en el Perú adeudan las demás administraciones de la Unión, por el tránsito de correspondencia y de encomiendas por intermedio del servicio peruano, y para que informe a cuanto ascienden, si quiera aproximadamente, las pérdidas que ha ocasionado al correo la Compañía Marconi por las faltas o diferencias contenidas en el dictamen de la Comisión de la Cámara de Diputados.

Lima, 23 de noviembre de 1922.

J. M. Jerónimo Costa.

El señor GARCIA.—Habla el señor Costa, diga a cuanto ascienden las pérdidas. ¿Se sabe si las hay? Si se pidiera simplemente infome para saber si hay pérdidas, es distinto; no dudo de la palabra del señor Costa

El señor COSTA (interrumpiendo).—No es mi palabra. Es la Comisión de la Cámara de Diputados la que

El señor GARCIA.—Mayor razón entonces para no ocuparnos de este asunto, puesto que está bajo el dominio de la Cámara de Diputados. ¿Qué diríamos, nosotros si nombramos una Comisión y la Cámara de Diputados se basara en el informe de esa Comisión para hacer un pedido? La Cámara de Diputados en este asunto va a tomar una medida y nosotros no tenemos por qué estorbarla. Y si esa Cámara estima ese informe en sentido contrario a nosotros, ¿en qué condición vamos a quedar?

Por eso desearía que el señor Costa aplazara su pedido. Conozco que el señor Costa procede con todo celo en este asunto, pero apelo a su buen juicio a fin de que acceda al aplazamiento que he propuesto hasta que podamos proceder con pleno conocimiento de causa.

El señor COSTA.—En primer lugar, debo declarar que me he referido a un documento oficial auténtico; y, en segundo, que cada vez que trato asuntos en la Cámara los estudio con convicción y con conciencia. Cada vez que se trata de los asuntos de la Nación, yo no veo personas; yo no vengo a defender asuntos particulares de ninguna Compañía ni de ningún particular, sino las del Estado. Tampoco vengo a provocar polémicas, ni a poner a la Cámara en compromisos. Para evitar situaciones difíciles pido que se pase el oficio por mi cuenta.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio a nombre de su señoría.

LICENCIA AL SENADOR POR ICA

Se va a dar cuenta de la licen-

cia solicitada por el señor Senador por Ica.

El señor RELATOR leyó:

Lima, 23 de noviembre de 1922.

Senador por Ica.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Debiendo ausentarme próximamente de esta ciudad, vengo a solicitar de la Cámara por el digno órgano de ustedes, licencia de quince días.

Dios guarde a ustedes.

R. Luján Ripoll.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que acuerden la licencia a que acaba de darse lectura se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

CONTRATO CELEBRADO POR EL GOBIERNO CON LA COMPAÑIA NACIONAL AERONAUTICA, SOBRE LOCACION DE SERVICIOS.

(El señor Oscar C. Barrós, Ministro de Guerra, ingresa a la Sala).

El señor PRESIDENTE.—Presente el señor Ministro de Guerra, continúa el debate sobre las adiciones al contrato celebrado entre el Gobierno y la Escuela Civil de Aviación.

El señor MINISTRO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de ella el señor Ministro de Guerra.

El señor MINISTRO.— Señor Presidente: La única cláusula por aprobar, del contrato objeto de la discusión, es la duodécima, aplazada con el propósito de aclarar conceptos y precisar los términos en que debería quedar establecido el servicio postal aéreo. Con este motivo se han presentado las fórmulas que conocemos. La que he remitido a la Mesa traduce el pensamiento del señor Arana y, al

mismo tiempo, el deseo y el pensamiento de los señores senadores que pidieron la generalización de la solicitud del Senador por Loreto. Dice: (leyó).

“La exclusiva otorgada a esta Compañía no impide que, dentro de los términos prefijados para la implantación del servicio, puedan presentarse otros postulantes para establecerlo; pero la concesión caducará de hecho tan pronto como esta Compañía implante el mismo servicio”.

El señor ARANA.—La fórmula que acaba de leer el señor Ministro sería aceptable, pero yo encuentro muy difícil que haya persona que quiera establecer ese servicio sabiendo que se quedará con los aparatos, hangares, pistas, etc., sin que la Compañía se comprometa a indemnizarle por todos esos gastos. Nadie más interesado que yo en que se establezca cuanto antes; sin embargo nos quedaremos esperando los dos años porque en esas condiciones, repito, sería muy difícil, si no imposible que alguien quisiera implantarla.

Loreto forma parte de la República como cualquier otro departamento y, sin embargo, se halla completamente abandonado. Está en el último confín del mundo; la última correspondencia llegada a Lima es del 30 de setiembre. Junto con ese correo han llegado otros de julio y agosto. Ya ve, pues, la Cámara a los cuantos meses llega la correspondencia, porque la Marconi, que es modelo de servicio de correos en otras partes aquí lo es de mal servicio; y esto depende de que no es la Marconi quien está haciendo directamente el servicio, sino que lo ha contratado con un alto personaje, quien a su vez, ha contratado con otro, y así sucesivamente, y cada uno de ellos se va quedando con algo. Naturalmente, ese tercero o cuarto lo hace tarde y mal.

Refiriéndome a la nueva Compañía nos quedaremos dos años sin que se implante el servicio, porque en esas condiciones, repito, no habrá Compañía que se

comprometa a establecerlo únicamente por dos años. En vista de estas consideraciones, he presentado una nueva fórmula. Tal vez entre la mía y la del señor Ministro sea un término adoptable. Con este motivo pido que se le de lectura.

El señor MINISTRO.—Yo deploro verdaderamente hallarme en la situación de no poder aceptar, no obstante mi buen deseo, la fórmula redactada por el señor Arana, por cuanto la que yo he traído, y que es la misma que redacté ayer, se basa en dos hechos: primero, en que fue la originariamente planteada por el señor Arana, y, segundo, en que el Senado de la República ha tenido a bien, el día de ayer, aceptar la exclusiva concedida a la Compañía; la fórmula que hoy propone el señor Arana destruye en lo absoluto esa exclusiva compulsada ya suficientemente por la Cámara. Por otra parte, si se desautorizase, desequilibraría totalmente los cálculos que la Compañía ha hecho para poder instalar sus servicios.

El señor ARANA.—Yo no veo, señor Presidente, por qué esta fórmula destruya la concesión, puesto que la persona que trata de establecer ese servicio tendría que contratar con ella.

¿Por qué nos vamos a quedar maniatados? ¿Por qué no poder aceptar los servicios inmediatos que pueda prestar otra persona, como aquella que se propone hacerlo? Mientras tanto, la Compañía va a esperar dos años para hacer el servicio porque no cuenta con pilotos expertos ni aparatos aparentes. Lo más natural es, pues, que se deje operar a la entidad que pueda hacerlo con la garantía de que la Compañía puede entrar en arreglos con ella.

Tal vez también si la Compañía podría hacer un ensayo para establecer el servicio inmediatamente.

No veo, pues, motivo para que se crea que mi fórmula destruye la exclusiva, y, en todo caso, si no se puede introducir esa fórmu-

la en el contrato, lo más natural es que Loreto quede exonerado de la exclusiva que se va a conceder.

El señor MINISTRO.—No es que la Compañía tenga el propósito de no establecer el servicio con Iquitos ni de diferirle obligadamente de aquí a dos años. Todo lo contrario: la Compañía, a insinuación mía, manifestó su propósito de emprender, inmediatamente, todas las obras conducentes a la implantación rápida de todos los servicios tan luego como se le conceda esta autorización legislativa, que está esperando desde hace mucho tiempo, es decir, desde que celebró el contrato con el Gobierno. Inmediatamente continuará el desarrollo progresivo y metódico, conforme a sus cálculos y estudios, de la línea hacia el norte, hasta llegar a Paita, y luego a su derivación a la derecha, hasta llegar a Iquitos. Este desarrollo tendrá que hacerlo, por razón de su propio interés de la manera más amplia y más rápida; pero únicamente con el propósito de que se vea su buena voluntad y teniendo en cuenta no hacer un ofrecimiento que pudiera resultar frustrado, no obstante su buena voluntad y sus cálculos, es que fija como máximo que dentro de dos años establecerá el servicio para Iquitos. Y hace esta indicación, porque, naturalmente, si toma para sí esa obligación expresa, está bajo la amenaza de que si no la cumple, por cualquiera circunstancia independiente de su propia voluntad, viene la rescisión del contrato y con él la pérdida para la Empresa; pero ello no quiere decir que antes no lo hará. La Compañía, y así me lo ha manifestado su Gerente, que es un experto piloto aviador, de nacionalidad italiana, que ha estado cuatro años al servicio del ejército italiano en la guerra europea, creo que probablemente dentro de un año quedará establecido el servicio a Iquitos; pero como hombre discreto y de negocios no quiere tomar para sí la obligación escrita de que, precisamente en ese pri-

mer año, establecerá todo el servicio hacia el norte, hasta Paita, y todo el servicio hacia el sur, hasta Mollendo. El se esforzará por implantarlo, por propia conveniencia; pero se obliga a hacerlo de todos modos en dos años más. Y dentro de esta situación de exclusiva de ese servicio se involucra o se interpela otra Compañía que le arrebatara ese servicio, se destruye, naturalmente, todos sus cálculos: de manera que no es una obstinación o una falta de voluntad. Es todo lo contrario. Es, precisamente, afirmar y reafirmar la voluntad honesta de cumplir lo prometido y de hacer el servicio. Solo por una consideración de buena voluntad es que no tiene inconveniente para que, si hay otra entidad, que quiera hacer el servicio, se aviene a que lo haga.

El señor ARANA.—Yo no veo repito, más que la buena voluntad de la Compañía para establecer este servicio; pero no encuentro ninguna garantía. Puede, pues, faltar la buena voluntad más tarde, y entonces resultará que se pasarán no solo un año sino dos, tres o cuatro; mientras tanto tenemos la seguridad de que otra persona lo va a implantar a la brevedad posible.

En cuanto a que la Compañía sufra perjuicios que desequilibre su presupuesto y aumente sus gastos, tampoco es razonable creerlo, porque la Compañía tiene que hacer, también, estos mismos gastos; invertir capital en elementos, máquinas, hangares, pistas, etc. Por supuesto encontrará todo eso hecho y le costará mucho menos, porque estará sujeto a un descuento en el costo desde que así lo dice la fórmula que se ha presentado, que será tomado previa justa tasación; de manera que la Compañía saldrá beneficiada. Yo creo, sin poderlo asegurar, que la Compañía entrará en arreglos con el señor Faucet y este señor, tal vez, quedará al servicio de la Empresa o le traspasará todo el elemento que tiene. El único perjudicado, pues, viene a ser Loreto, que continua-

rá alejado de la capital de los demás departamentos cuando precisamente debemos propender a que se acerque cada día más y a que tengamos comunicación rápida con este departamento, que es uno de los más importantes de la República.

El señor MEDINA.—El señor Ministro de Guerra ha presentado una fórmula de la que paso a ocuparme. Respecto a la libre concurrencia en el servicio aéreo durante el término concedido a la Compañía Aeronáutica, yo tengo que agregar algo, porque la finalidad que persigo es evitar esa exclusiva con daño de otras expectativas, tal vez más convenientes para los intereses nacionales. Simplemente voy a limitarme a esta parte que se refiere a la definición de los términos: en la fórmula del señor Ministro de Guerra que señala un año para establecer el servicio aéreo entre Lima y Paita y entre Lima y Mollendo; dos para el servicio a Iquitos, y tres, para Huaraz. Yo no puedo concebir por qué se requiere mayor tiempo para el establecimiento de este servicio a Huaraz, que a Iquitos, siendo así que, como decía ayer el señor Senador por San Martín, las dificultades son mayores para Loreto, porque por allá una caída es fatal.

Esta adición no consulta las menores dificultades que ofrece el departamento de Ancash; quiero decir que hay mayor facilidades para la implantación de este servicio en Ancash que en Loreto; por esto, hay que suponer que se requiere menor tiempo para el establecimiento del servicio a Ancash que a Loreto.

La fórmula del señor Ministro de Guerra se limita, como he manifestado, a las líneas a Paita, Mollendo, Huaraz e Iquitos, yo no tendría observación que formular si el contrato se limitara exclusivamente a estos puntos; pero es conveniente recordar que según la cláusula décima la Compañía se compromete a hacer el servicio postal aéreo en toda la República, y que en cambio de es-

ta locación de servicios se le ha concedido una exclusiva durante veinte años; quiere decir, que el servicio se ha de circunscribir sólo a este radio y que respecto del resto de la República, el cumplimiento del contrato queda, seguramente, a voluntad de una de las partes contratantes, y sabe el señor Ministro de Guerra que un contrato celebrado en estas condiciones, es un contrato que se considera como no hecho, porque si se establece respecto a esos servicios el término, dentro del cual la Compañía debe cumplir su obligación, es necesario que se establezca también el término perentorio en que este servicio quede establecido perfectamente en toda la República, y no quede éste entregado a la voluntad de una de las partes contratantes. Hay que recordar también que este contrato establece que el contratante se sujete a las leyes del país, y éstas, especialmente el Código Civil, determina que el cumplimiento de la obligación no debe quedar sujeto a la voluntad de la parte obligada.

Yo creo, pues, necesario que se determine el plazo sea de 3, 4 o 5 años, dentro del cual, la Compañía establecerá definitivamente el servicio aéreo postal en toda la República, lo cual es indispensable para entablar en la oportunidad debida la rescisión o la caducidad del contrato, por incumplimiento del contratante obligado a hacer, que en este caso es la Compañía Aeronáutica.

El señor MINISTRO.—La naturaleza de este contrato es tal que no puede señalársele un término fijo y perentorio para que quede establecido el servicio en toda la República. Es la primera vez que se va a establecer un servicio de esta clase y me parece que sería suficiente señalar los plazos para que se establezca el servicio en la costa, en la sierra y en la montaña. Después que esté establecida la línea de la costa, irán derivándose las líneas trasversales y de penetración, ya paralelamente a la línea de Huaraz, ya en otro

sentido, para ir uniendo centros más o menos importantes. Eso tiene que depender, por mucho, del estudio que vaya haciendo la misma Compañía de la posibilidad de ir estableciéndolo en tales o cuales lugares; o, en fin, de una serie de consideraciones que no sería posible ni ha sido posible a la Compañía prefiarlas. Por eso, estableciendo los tres puntos de dirección principal de desarrollo del servicio en una extensión total, se extiende a toda la costa; después hasta el corazón de la montaña y la derivación hasta Huaraz. Es evidente que la Compañía tiene que ser de lo más solícita para establecer los servicios que más inmediatamente vaya reclamando el mismo movimiento comercial o postal que se realice; pero de antemano no podría prefiarlos ni señalar un tiempo determinado. Ésa es la razón por la cual se ha contemplado esa cláusula para indicar desde ahora en qué tiempo fijo estará establecido el servicio en toda la República. La obligación fundamental está pactada y no es que quede a voluntad exclusiva de la Compañía, porque ya se va viendo que la voluntad de la Compañía es cumplir el contrato en forma tal que ahora se obliga a hacerlo en un término preciso en las tres principales direcciones. Ya el servicio, después, no ha de ser sino efecto o resultado de los cálculos que vaya haciendo en la práctica del servicio mismo y del estudio de las respectivas poblaciones, del movimiento comercial que se produzca, de la necesidad postal de establecerla y de otras consideraciones sobre las cuales ahora no tiene datos precisos para poder establecer, por anticipado, la obligación respectiva.

El señor MEDINA.—Señor Presidente. A la verdad, que las palabras del señor Ministro de la Guerra no me satisfacen en manera alguna. ¿Cómo es posible celebrar un contrato concediendo la exclusiva a esta Empresa y dejando a su voluntad la implantación del servicio en toda la República? ¿Cómo se puede rescin-

dir, fundándose en qué base, el contrato si después de 10 años la Compañía no ha hecho ningún gasto para implantar el servicio en los departamentos del sur y del centro? Me parece que este contrato ha debido ser estudiado con más detención. Entiendo yo que la Compañía conoce perfectamente lo que ha de hacer y ha debido fijar un término dentro del cual debe quedar establecido el servicio en toda la República, y no limitarse simplemente a los puntos determinados en la cláusula undécima. Hay contradicción manifiesta entre los términos del contrato; en una de sus cláusulas se determina que la Compañía se compromete a hacer el servicio aéreo en toda la República y en la cláusula que presenta el señor Ministro se circunscribe el servicio a determinadas localidades, sin fijar con claridad y con precisión qué tiempo se necesita para que la Compañía establezca el servicio en toda la República; porque si la Compañía no puede establecer este servicio, habría sido preferible que el contrato se hubiera limitado solamente a las zonas que han de ser explotadas. Yo creo, señor Presidente que, dada la imprecisión de la promesa que hace la Compañía, de establecer el servicio en toda la República, preferible sería circunscribir el contrato a los términos donde es factible ese servicio.

El señor BEDOYA.—Yo pienso que el servicio postal aéreo es mucho más importante y trascendental para el Estado tratándose de Iquitos que del resto del país. Yo creo que el argumento del Senador por Loreto tiene mucha fuerza y por lo mismo me parece que vale la pena que hagamos un esfuerzo, el Senado y el señor Ministro, para asegurar que el servicio postal aéreo sea una realidad y una realidad próxima. Para el resto del país tenemos en la costa los vapores, en el interior los correos más o menos bien servidos; pero para Iquitos, la cuestión es completamente diferente. Nos acaba de expresar el señor Senador por ese departamento que el último

correo ha traído correspondencia de hace setenta días y más. Esto no puede continuar así, más ahora que se presenta la oportunidad de establecer un nuevo servicio teniendo, de un lado, a la Compañía Nacional Aeronáutica y de otro, a un audaz aviador que ya ha hecho el vuelo. Dice muy bien el señor Senador por Loreto que con la fórmula del señor Ministro nadie querrá aventurarse a hacer ese servicio. Eso es elemental, es lógico y muy claro. También el señor Ministro tiene razón al decir que si se le pone muchas cortapisas y obligaciones a la Compañía, ésta no llevará a efecto el contrato; pero a mí me parece que entre estos dos extremos siempre habrá un término medio que, consultando los intereses de uno y otro lado, pueda llevar a un resultado práctico. Por ejemplo: si no puede comprometerse a hacerlo antes de dos años, que permitiera que otro lo hiciera; y en cuanto a las pistas, hangares, etc., es claro que esta nueva Compañía tiene necesidad de construirlos y si la Compañía Nacional de Aviación los encuentra contruidos y los puede comprar a precio de tasación y con castigo, no creo que se resista a una proposición, que siempre sería ventajosa, en ese sentido, porque no haría un mal negocio aceptándolo.

Por eso pienso que, si nos esforzamos un poco, encontraremos una fórmula para que los intereses de Loreto sean contemplados, porque, repito, para el norte y para el sur, ya tenemos manera de comunicarnos cada ocho días; para el resto de la República tenemos correos terrestres, que, mal o bien, siempre nos comunican con relativa oportunidad; pero con Loreto no pasa eso, y Loreto es un departamento muy importante, Loreto es un departamento que merece nuestra preferente atención. Loreto es un departamento que debemos proteger; por consiguiente, yo creo que el señor Ministro, con el talento que le distingue, va a ofrecernos una fórmula que solucione estos dos

extremos, estas dos razones; pero dejando siempre a salvo la comunicación pronta, rápida, inmediata, si fuera posible, con Loreto.

El señor ESPINOZA.—Si el señor Senador por Junín permite que se lea la moción últimamente presentada, verá que está de acuerdo con sus ideas.

El señor RELATOR leyó:

"Hasta que la Compañía no establezca el servicio postal aéreo entre Lima, Iquitos e intermedios, por cualquier vía, permitirá que otra persona o Compañía lo establezca, haciéndole cesión de la concesión por el tiempo que acuerden, y podrá en cualquier momento asumir el servicio pagando a la persona o Compañía que establezca dicho servicio, el valor de las pistas y hangares que haya hecho, así como también de los aeroplanos e hidroplanos, hasta dos, bajo comprobantes y previa tasación".

J. C. Arana.

El señor BEDOYA.—Me parece muy bien. Esa sería la fórmula.

El señor MINISTRO.—La fórmula a que acaba de darse lectura es precisamente la segunda fórmula que ha presentado el señor Senador por Loreto; pero no es la fórmula presentada el primer día y única que no he podido aceptar. Si fuera posible que por arte de dialéctica y persuasión jurídicas yo pudiera convencer a la Compañía, de que sus intereses están de lado de la fórmula, a que acaba de darse lectura, me habría sido muy grato hacerlo; pero, de claro que mi dialéctica y razones jurídicas no han convencido al Gerente de esa Compañía, porque ha manifestado que no le sería posible aceptar una fórmula en esta forma presentada, de obligarle, después de los cálculos que ha hecho, a nuevos gastos que no se sabe ni puede predecirse cuáles serán, y ya no solo desde el punto de vista del servicio con Iqui-

tos sino de cualquier otro servicio a otro lugar.

Parece que no hubiera la persuasión de que la Compañía tiene como punto principal ir llevando la línea desde Lima hasta Iquitos. Precisamente por allí va a comenzar, pero no describiendo un arco de círculo que principie en Lima y acabe en Iquitos, sino por etapas. Los caminos en el aire, según los aviadores, no se siguen al arbitrio, en cualquier sentido; los caminos son como las calles en la ciudad: es preciso hacer un estudio especial para trazar los rumbos, conocer las alturas, la densidad atmosférica, las lluvias, los vientos, etc.; y después de esos estudios prácticos y técnicos, trazar el rumbo, como si se anduviera por las calles de una ciudad. Es así como se expresaba el Gerente de la Compañía. Tenemos que ir implantando el servicio, decía en forma progresiva, después de una serie de estudios de esa naturaleza.

De manera que el propósito primordial de la Compañía es la línea de Lima a Iquitos; se propone establecerla, no directamente con un arco de círculo entre Lima e Iquitos, sino por una serie de progresiones sucesivas yendo de etapa en etapa, es decir, primero hasta Paíta y después hasta Iquitos. Aún, me manifestó que el desarrollo se hacía después estableciendo una serie de campos de aterrizaje, estudiados metódicamente en forma tal que permitan los vuelos dentro de la mayor garantía posible respecto del éxito y calculando también que en caso de accidente como rotura de la hélice, interrupción del motor, etc., pueda, planeando, o avanzar hasta el término, o regresar al punto de partida inmediato anterior del campo de aterrizaje. De manera, pues, que estos estudios, ya los ha hecho, no es simplemente una idea mental, un propósito "in pectore" de establecer el servicio para de aquí a dos años. Sus cálculos ya los ha hecho sobre el papel, y después comenzará a realizarlos en la práctica iniciando e intensificando su trabajo hasta llegar a

Iquitos, y por eso es que señala el término máximo de dos años.

Ahora, respecto ya del punto de la objeción jurídica que planteaba el Sr. Dr. Medina, a primera vista y expresado en la forma persuasiva y autorizada en que lo hacía el señor Senador, efectivamente parece que este contrato es un contrato fundamental nulo y con una nulidad tan insanable que desvirtuaría la aprobación que ya le ha prestado el Senado de la República, porque la enunciación jurídica que hacía su señoría conforme al Código Civil es esta: "que todo contrato, y esto es axiomático, cuyo cumplimiento se deja únicamente a la voluntad de la parte obligada, es fundamentalmente nulo. Por consiguiente, pues, si se entra en un contrato en que se dejara realmente su cumplimiento a la voluntad única del obligado, se habría entrado en un contrato nulo, y no obstante que, en este caso, no habría merecido el voto de los distinguidos jurisconsultos que integran esta respetable Cámara, la misma aprobación del Senado todo, no le habría habilitado; pero no es este felizmente el caso actual. Hay un contrato en que el cumplimiento se deja únicamente a la voluntad de la parte obligada y un contrato en el que no se señala una fecha precisa para el cumplimiento de la obligación que se contrae. Si en el contrato se hubiera dicho que esta Compañía se obligaba a establecer el servicio en toda la República *cuando lo tenga por conveniente*, entonces se habría dejado el cumplimiento de la obligación únicamente a la voluntad de la parte obligada; el contrato sería lamentablemente nulo; pero aquí decimos, la Compañía se obliga a establecer el servicio en toda la República; y después, en otra cláusula, decimos que en tal término llegará a tal parte y en tal otro término llegará a otro lugar; por consiguiente, no queda librado solo a la parte obligada el cumplimiento de la obligación, pues el Poder Ejecutivo en el caso en que la Compañía hubiera cumplido con una parte del contrato, sin

cumplir con la otra, diría a la Compañía: o cumple usted dentro del plazo, que al efecto indicóme o se rescinde el contrato; y la Compañía, cumpliría sin duda, o tendría que rescindir el contrato. Jurídicamente no sería otro el medio para que se cumpla un contrato que no tuviera plazo prefijado para su cumplimiento.

El señor MEDINA.—El señor Ministro ha deseado refutar el argumento de carácter jurídico que aduje, pero no ha disipado, no ha destruido, ni desvirtuado dicho argumento, porque sabe el señor Ministro de Guerra que el plazo, en los contratos, y muy especialmente en uno de locación de servicios como el que discutimos, es esencial. Nadie se compromete a hacer algo por toda la vida, ni menos se celebra un contrato sin determinar el tiempo en que debe verificarse la acción. ¿Cómo se puede obligar a la Empresa, si después de diez años no ha cumplido? ¿Qué cláusula del contrato la puede obligar? Sabe el señor Ministro que el término, el plazo, es preciso fijarlo porque no se deja a voluntad de las partes contratantes; y más, tratándose de un contrato en que está de por medio el interés nacional, es necesario la fijación de las fechas para el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Compañía. Yo creo que no hay inconveniente para fijar el plazo, porque si tres años son suficientes para Huaraz, cuatro años son bastantes para que quede establecida en toda la República. . . .

El señor CAVERO.—Cinco años.

El señor MEDINA.—Bueno, cinco; pero es indispensable fijar un término. Y me voy a permitir decir que tengo conocimiento de que, cuando el señor Senador por La Libertad desempeñaba la cartera de guerra, se hicieron gestiones para implantar el servicio postal aéreo entre Lima y Ayacucho; de manera que el señor Senador por La Libertad tiene conocimiento del plazo máximo que se fijó por los proponentes. Puede presentarse dentro de un año o dos una Empresa que quiera hacer el servicio

en las mismas condiciones que el que propone esta Compañía contratante, y puede ocurrir, también, que, para establecer este servicio en toda la República, la Compañía no tenga capitales y personal necesario, y solo trate de aprovechar de la exclusiva en determinado momento; por consiguiente, para evitar este monopolio debe limitarse el contrato a lo verdaderamente factible, y no abarcar lo hipotético con perjuicio de mejores expectativas para el país.

El señor DEL PRADO.—Señor Presidente: Este contrato no va a comprender únicamente el servicio postal aéreo. El primer servicio que va a implantar, es el de establecer en forma un campo de aviación y un taller perfectamente montado para la instrucción de militares y civiles como aeronautas, y es en cambio de este servicio principal, que el Estado, porque lo demás es secundario, le concede una exclusiva a la Compañía, para hacer el servicio postal aéreo, porque este servicio le procura ingresos, mientras que el primero le proporciona solamente egresos. Considerando, pues, el servicio postal aéreo como secundario, lo más urgente, como muy bien lo ha dicho el señor Senador por Junín, es el servicio a Iquitos, porque todos los demás lugares de la República están unidos ventajosamente por diferentes medios de comunicación. La fórmula presentada por el señor Ministro salva la dificultad para el resto de la República. Refiriéndose al caso propuesto por el señor Medina, la fórmula del señor Ministro dice que mientras se establezca el servicio postal aéreo a los demás lugares de la República, cualquiera otra Empresa puede hacer el servicio. Pongámonos en el caso de que la Compañía no llegue a hacer el servicio a Ayacucho durante 20 años; pues durante esos 20 años estará el otro concesionario haciéndolo; pero como no es jurídico ni es posible que no se señale plazo efectivo, eso debe hacerse en forma rigurosa, pues si hay dificultad de fijarlo por el legislador, creo que esta cláusula debe-

ría perfeccionarse diciendo que respecto de los demás lugares de la República, el Gobierno, de acuerdo con la Compañía, señalará los plazos oportunamente y que el decreto que los señale se tendrá como parte integrante del contrato.

Por lo demás, no se perjudica el servicio con la no fijación de los plazos, porque según la fórmula del señor Ministro si no se implantan los servicios por la Compañía, podrán hacerlo otras empresas; de manera que no se daña el servicio, pero no es jurídico hacer eso.

Por lo tanto, la indicación que hago en el sentido de que se fije los plazos entre la Compañía y el Gobierno dentro del primer año del contrato y que se tenga ese decreto como parte integrante de la escritura, salva todas las dificultades.

Ahora, respecto a la objeción hecha por el señor Arana, en realidad tiene mucha razón, porque el servicio con Loreto es urgentísimo y si otras personas lo establecen, es claro que este contratista quedará perjudicado si la Compañía vuelve a tomar la exclusiva. En ese caso lo natural sería que la Compañía reembolsara a esa otra Empresa los gastos hechos; pero puede suceder que la Compañía no quiera utilizar los aparatos, las estaciones y los campos del anterior contratista y que prefiera otras rutas, con otras estaciones, otros aparatos y otros campos, y en ese caso el desembolso que haga en favor de aquel contratista sería completamente inútil.

Respecto de este punto hay que tener, pues, en consideración que debemos ser consecuentes. ¿Hemos aprobado una exclusiva o no? Si esta exclusiva lastima intereses de particulares que quieren hacer un servicio, ¿qué se va a hacer! El contrato que estamos discutiendo y aprobando, desgraciadamente, no es con esos posibles aviadores que van a hacer el servicio; es concretamente con una Compañía que ha constituido capitales, ha hecho desembol-

sos y se ha arriesgado en una empresa en la que otros no se han aventurado. Hasta ahora el señor Senador por Loreto no nos asegura que el señor aviador Faucet hará el servicio, sino que, probablemente, presentará una propuesta, y lo que aconseja la moral es que de dos males, hay que escoger el menor; de manera que prima la aceptación de un contrato concreto con una Compañía que tiene garantías, porque constituye depósitos y hace desembolsos y allega capitales, sobre los que posiblemente pudieran ofrecerse.

El señor ARANA.—Señor Presidente. Dando respuesta a las objeciones del señor del Prado, tengo que decir, primeramente, que la concesión o exclusiva no lastima intereses de particulares; lastima intereses nacionales, lastima el interés de Loreto: por consiguiente, se trata de intereses generales, no del señor Faucet, porque yo no tengo interés en que él haga su contrato primero. Mi interés está en que se establezca el servicio, sea por la Compañía, sea por Faucet, sea por cualquier otro; pero que se establezca. Y ya que hago referencia a Faucet, digo que él no puede asegurar que hará el servicio; pero desde antes que hiciera el vuelo ha cambiado ideas conmigo, hemos hablado repetidas veces y me dijo entonces que iba a hacer este viaje de experiencia para a su regreso presentar un proyecto al Gobierno. Me dijo, además, que contaba con el apoyo de capitalistas y que creía que por el momento necesitaba de dos aparatos, siendo uno el "Curtis Oriol" destinado para el transporte de la correspondencia y el otro que sería destinado para el transporte de pasajeros desde un punto navegable del Amazonas, Puerto Limón, bajo el Pongo de Manseriche. El Curtis Oriol no sólo llevaría la correspondencia, sino la gasolina y todos los elementos necesarios para que el aparato de pasajeros pudiera hacer el recorrido de 600 y tantos kilómetros entre Chiclayo y Puerto Limón. Me dijo, también, que creía necesario hacer un aterrizaje en el lu-

gar denominado Bella Vista, además del de Puerto Limón, con el objeto de establecer en esos sitios depósitos de gasolina y otros elementos que pudieran necesitarse, que también construiría dos hangares, uno en Bellavista y otro en Puerto Limón. Estas son conversaciones que ha tenido conmigo y me manifestaba, además, repito, que tenía el apoyo de un capitalista que se encuentra en Lima y que es muy conocido de los señores senadores, el señor Finot. El aviador tenía, por último, la esperanza de que la misma casa Curtiss le ofreciera otros aparatos; de manera que esas son las razones que me inducen a creer que él presentará un proyecto porque él mismo lo ha asegurado; pero en el caso de que esta Compañía haya hecho contratos con el Gobierno, es natural que él estaría capacitado para entrar en arreglos con la Compañía. A eso se reduce la fórmula última que ha presentado. En cuanto a la otra, no veo que sea perjudicial para la Compañía sino al contrario muy beneficiosa, porque este señor Faucet ha hecho un ensayo y todos los experimentos; ha estudiado todas las líneas; cedería los hangares y pista que construya en el camino, previa indemnización, naturalmente. ¿Por qué, pues, si la Compañía va a establecer el tráfico dentro de dos años, nos vamos a privar, hasta entonces de este importante servicio? Estas son mis últimas razones, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se van a votar las mociones en el orden en que han sido presentadas.

El señor RELATOR leyó.

"La exclusiva otorgada a esta Compañía no impide que, dentro de los términos prefijados para la implantación del servicio, puedan presentarse otros postulantes para establecerlo: pero la concesión caducará de hecho tan pronto como esta Compañía implante el mismo servicio".

El señor MEDINA.—Señor Presidente. ¿El señor Ministro no ha aceptado que se amplíe esa fórmu-

la en el sentido de que son suficientes cuatro años para que quede establecido el servicio en toda la República?

El señor MINISTRO.—No sería posible fijar el término de cuatro años; es posible que dentro de cinco quede establecido el servicio, de manera que se podría fijar más bien cinco años, con cargo de consultar con la Compañía porque hay una serie de datos que le faltan para de antemano fijar el tiempo con precisión exacta.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—¿Cómo podría el Congreso tomar una determinación para someterla después a la consideración de la Empresa? No me parece correcto este procedimiento. Si la aprueba el Congreso, la Empresa se someterá a ella.

El señor MINISTRO.—Contestando la indicación que hace el señor doctor Medina, de que si yo había aceptado o no, la parte referente a los cinco años, debo decir que lo que a mi entender se estaba discutiendo para votar, es la fórmula que se acaba de leer; pero no pretendo que el Congreso apruebe, primero, para consultar después. Se podría aprobar lo que está redactado y yo consultaría a la Compañía si se puede extender el plazo de cinco años; más no podría obligarla.

El señor DEL PRADO.—Podría aprobarse lo siguiente: transcurrido el primer año del contrato, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Compañía, establecerá el plazo en que debe quedar terminado e instalado el servicio en todos los lugares de la República.

El señor MINISTRO.—No hay inconveniente en aceptarla.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—A mi también me agrada, pero no sé si opinarán lo mismo los señores senadores.

El señor PRESIDENTE.—En todo caso estaría bien que el Sr. del Prado se sirviera presentar por escrito su fórmula.

El señor DEL PRADO.—Perfectamente. No tengo inconveniente.

El señor MEDINA.—Mientras el señor del Prado redacta su fórmula

podemos ver la adición del señor Caveró.

El señor PRESIDENTE.—No hay inconveniente.

El señor RELATOR leyó:

“Los militares destacados por el Gobierno para hacer su práctica al servicio de la Compañía, percibirán su haber como en servicio de la Nación”.

J. S. Caveró.

El señor CASTRO.—Hay una adición mía en el mismo sentido; sería conveniente leerla.

El señor RELATOR leyó:

Adición a la cláusula décima

“Los militares empleados al servicio de la Escuela Nacional Aeronáutica serán pagados en sus haberes por el Gobierno siempre que hubieran sido destacados de la Escuela Militar de Aviación. Los que no estén comprendidos en esta disposición devengarán sus sueldos por la Compañía Nacional Aeronáutica.

“Además el Gobierno no responde por accidentes de pilotos que presten sus servicios a la Compañía Nacional Aeronáutica, aun cuando sean destacados. La Compañía Nacional deberá establecer los seguros de vida de sus pilotos para subvenir a los riesgos que pudieran realizarse”.

Lima, 23 de noviembre de 1922.

Antonio Castro.

El señor MINISTRO.—No hay inconveniente para aceptar la primera parte de la fórmula del señor General Castro, porque complementa al concepto que se expresa en la del señor Caveró: ya que en la de éste se dice que los oficiales destacados se entenderá que prestan servicios a la Nación, pagándolos el Gobierno, y, según la fórmula complementaria del señor Castro, los no destacados serán pagados por la Compañía

Nacional de Aeronavegación. Solo hay que corregir la palabra "Escuela" en lugar de decir "Compañía", porque creo haber entendido que se dice Escuela en lugar de "Compañía". En cuanto a la segunda parte, la creo innecesaria.

El señor CASTRO.—Me refiero a los riesgos que puedan correr los pilotos.

El señor MINISTRO.—Es un punto que no se ha contemplado.

El señor CASTRO.—Pero yo contemplo este punto precisamente para darle seguridades al Gobierno, a fin de que no asuma responsabilidad por las caídas a que están espuestos los aviadores; he contemplado este asunto para que mañana la Compañía no le diga al Gobierno, que es necesario indemnizarla por concepto de riesgos en forma gravosa para el Estado. Me parece que la Compañía, como se hace en todas partes del mundo, debe prepararle el seguro de vida a sus aviadores para que con ese seguro se haga frente a todos los riesgos.

El señor MINISTRO.—Si está el militar destacado al servicio del Gobierno, el Gobierno atiende al riesgo corrido, y cuando el militar presta servicios a la Compañía entonces como cualquiera Compañía industrial, está sujeta a la ley del riesgo profesional. Así que la observación esa sería de más.

El señor PRESIDENTE.—Está lista la fórmula propuesta por el señor del Prado, que es la que tiene preferencia en el orden de presentación.

El señor RELATOR leyó:

Fórmula sustitutoria de la fórmula 12ª

"La Compañía se obliga a iniciar los trabajos para la implantación del servicio postal aéreo en la República, inmediatamente que el contrato sea aprobado por resolución legislativa.

"Se obliga, igualmente, a dejar establecido el servicio de Lima a Paita y Mollendo, en el plazo de

"un año; hasta Iquitos, en dos; y hasta Huaraz, en tres años, a partir de la fecha de la aprobación del contrato.

"Los plazos dentro de los cuales quedará establecido el servicio en los demás lugares de la República, serán fijados de común acuerdo entre el Supremo Gobierno y la Compañía Nacional Aeronáutica, dentro del primer año del contrato, considerándose la resolución suprema que señale esos plazos, desde ahora, como parte integrante de la escritura del contrato".

El señor MINISTRO.—Aceptada por mi parte, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que la aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobada.

El señor PRESIDENTE.—La fórmula suscrita por el señor Caveró es casi igual a la presentada por el señor Senador por La Libertad.

El señor CAVERO.—Está expresada con más claridad; de manera que me adhiero a la del señor Castro y retiro la que había presentado.

El señor PRESIDENTE.—Se va a volver a leer la primera parte de la adición del señor Castro.

El señor RELATOR leyó:

"Los militares empleados al servicio de la Compañía Nacional Aeronáutica, serán pagados en sus haberes por el Gobierno siempre que hubieran sido destacados de la Escuela Militar de Aviación. Los que no estén comprendidos en esta disposición, devengarán sus sueldos por la Compañía Nacional Aeronáutica".

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Los señores que aprueben esta adición a la cláusula décima, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor CASTRO.—Retiro la

segunda parte de esta adición, ya que el señor Ministro la cree innecesaria.

El señor PRESIDENTE.—Se va a dar lectura a la otra adición a la cláusula segunda presentada por el señor Castro.

El señor RELATOR leyó:

“De las diez fanegadas que constituye el terreno militar de “Las Palmas”, el Gobierno dedicará ocho a las necesidades del servicio del campo común”.

El señor CASTRO.—Esta y las otras adiciones las he redactado precisamente de acuerdo con el señor Ministro. Cuando yo hacía observaciones ayer a los artículos primero, segundo y cuarto, el señor Ministro me manifestó que tradujera mi pensamiento en adiciones, y este es, precisamente, lo que he hecho.

El señor PRESIDENTE.—Para mayor claridad se va a dar lectura a la cláusula segunda, tal como ha sido aprobada.

El señor RELATOR leyó:

“Segunda.—Este campo se establecerá en el fundo fiscal llamado “Las Palmas”, sito en el valle de Surco, provincia de Lima, y cuya área es de diez fanegadas (13,640 metros cuadrados), de las cuales el Gobierno dedicará únicamente ocho fanegadas”.

El señor CASTRO.—El Gobierno entrega a la Compañía ocho fanegadas. Mi adición no es modificatoria, sino aclaratoria; el Gobierno no entregará a la Compañía, sino dedicará para el servicio del campo común ocho fanegadas de las diez que constituyen el campo de aviación.

El señor PIÉROLA.—Es cuestión de redacción, únicamente.

El señor FRANCO ECHEANDÍA.—Perdone señor Piérola, que le interrumpa. Ya que está aprobado el artículo segundo, tal como ha venido.

El señor CASTRO.—El señor Ministro ha declarado que consiente en la modificación condicional para que sea aclarado este artículo.

El señor GARCÍA.—Es más que aclarar, modificar.

El señor CASTRO.—Retiro la adición.

El señor PRESIDENTE.—Por retirada, se va a dar lectura a la cláusula cuarta.

El señor RELATOR leyó:

“El Gobierno le permite a la “Compañía Nacional Aeronáutica, para que desenvuelva su actividad el uso del campo militar por el término que dure su contrato, a cambio del compromiso de gastar en mejorar dicho campo hasta la suma de dos mil libras oro”.

El señor CASTRO.—También retiro esa edición, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—Se va a dar lectura a una adición del mismo señor Castro a la cláusula quinta.

El señor RELATOR leyó:

“La Compañía Nacional Aeronáutica establecerá en el curso de los primeros seis meses, a partir de la promulgación de esta ley, un taller de reparaciones perfectamente montado, a satisfacción de la Dirección General de Aviación, en el cual se harán las reparaciones de los aparatos del Gobierno, cobrando únicamente según tasación, el precio de costo”.

El señor AIVARIÑO.—Sería conveniente dar lectura a la cláusula quinta a que se refiere la adición.

“Quinta.—La Compañía Nacional Aeronáutica, establecerá, sin gravamen alguno para el Fisco, un taller de reparaciones de aparatos y motores perfectamente montados, el que funcionará bajo su dirección técnica, corriendo los gastos que importe su mantenimiento, conservación y sueldo del personal, exclusivamente, a cargo de la Compañía. En este taller se atenderá de toda preferencia los trabajos de reparaciones de los aparatos militares, abonando el Gobierno por ellos, solo el precio de costo”.

El señor CASTRO.—Para mí la diferencia entre el artículo y la adición está en que el taller de reparaciones debe ser instalado en el campo de “Las Palmas”, porque

la Compañía, sino se precisare ésto bien pudiera establecerlo, como ha tenido la idea de hacerlo, fuera del campo. El segundo punto es el término o plazo que se fija para su instalación, porque como ha dicho muy bien el Sr. Caveró, no es posible dejar a voluntad de la Empresa que establezca el taller dentro de cuatro o cinco años. Por eso he fijado los seis meses. Si la Cámara lo cree conveniente, el taller se establecerá en el campo en el término de seis meses; si no, le negará su aprobación a la adición.

El señor MINISTRO.—Se puede aprobar con cargo de redacción complementando la primera cláusula.

El señor CAVERO.—Que diga, desde la fecha de la escritura o de la aprobación del contrato.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben esta adición, con cargo de redacción, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobada. Hay una última adición a la cláusula sexta, presentada también por el señor Castro. Se va a leer.

El señor RELATOR leyó:

Adición a la cláusula sexta

En caso de movilización el Gobierno requizará todos los elementos de que disponga la Compañía Nacional Aeronáutica, sometiéndola a las disposiciones que dicte el Estado Mayor General.

El señor CASTRO.—Había presentado esa fórmula porque en el artículo primero se dice que la Escuela Nacional Aeronáutica queda militarizada, desde el momento en que entre en vigencia el contrato. En la cláusula sexta se dice que el Gobierno militarizará la Escuela; de manera que cualquiera que lea la cláusula sexta tiene que deducir que la Escuela Nacional de Aviación no había sido militarizada, y yo, para que no hubiera esa contraposición, es que he redactado esa fórmula. Si el Ministro cree que no es necesaria con la aclaración que ha hecho ayer, la retiro.

El señor PRESIDENTE.—Se va

a leer la cláusula adicional de los señores Medina y Franco Echeandía.

El señor RELATOR leyó:

“La falta de cumplimiento de las cláusulas estipuladas dará lugar a la rescisión del presente contrato, sin perjuicio de hacerse efectiva la multa de dos mil libras, oro, que se impone al contratante que haya dejado de cumplir lo convenido, para cuyo efecto se depositará en el Banco de Reserva dicha suma”.

El señor MINISTRO.—La primera parte de la adición es inútil, porque aun cuando no se exprese nada al respecto, procede, jurídicamente la rescisión. Todo contrato incumplido es rescindible.

En cuanto a la segunda parte, debo recordar que, como he manifestado, la Compañía se obliga a entregar Lp. 2,000.0.00 y a dejarlas, de antemano, a beneficio del Estado; de manera que la multa no tendrá razón de ser.

El señor MEDINA.—Retiro la cláusula adicional.

El señor PRESIDENTE.—En debate la cláusula adicional presentada por el señor Arana.

El señor MINISTRO.—En sustitución he presentado una fórmula.

El señor RELATOR leyó:

“La exclusiva otorgada a esta Compañía no impide que, dentro de los términos prefijados para la implantación del servicio, puedan presentarse otros postulantes para establecerlo; pero la concesión caducará de hecho tan pronto como esta Compañía im-planté el mismo servicio”.

El señor ARANA.—He manifestado, señor Presidente, y lo vuelvo a repetir, que en esos términos no habrá persona que se presente a hacer propuestas al Gobierno, porque todo el trabajo y los capitales empleados quedarían perdidos. Yo no puedo aceptar esa fórmula.

El señor ALVARIÑO.—Yo deseo, señor Presidente, decirle a mi estimado compañero, señor Arana, que si una Compañía constituida con todos los elementos de que dispone ésta necesita un pla-

zo de dos años, ¿cómo puede imaginarse que una persona que no cuenta con esas mismas facilidades pueda ejecutarlo antes? Imposible. Y por mera suposición ¿cómo vamos a malograr este contrato por la posibilidad de que haya una persona que haga este servicio? Yo siento oponerme porque mi simpatía está por la pronta comunicación con Loreto; pero no me parece factible que una persona pueda hacer en menor plazo lo que una Compañía, que cuenta con elementos suficientes, sólo puede llevar a cabo en el término de dos años, que lo considero un plazo prudencial. Tiene dos años para hacerlo, pero puede ser que lo haga en seis meses, en un año; puede ser que antes.

El señor PIEROLA.—Yo me permitiría preguntar al señor Ministro si la aceptación de la fórmula del señor Arana determinaría la no aceptación del contrato por la Compañía.

El señor MINISTRO.—Ya he manifestado que he conversado con el Gerente de la Compañía y me ha manifestado que en esas condiciones no le sería posible mantener el contrato.

El señor BEDOYA.—Siento mucho estar en desacuerdo con mis compañeros de representación; no se trata de simples conjeturas, sino de un factor que, a pesar de la limitación de sus recursos, está en la brecha, está haciendo viajes a Iquitos, estudiando la ruta aérea. Si ese aviador, por la limitación de sus elementos, no lleva a cabo ningún servicio, pues entonces nada se ha perdido con esa adición; pero si ese aviador perfeccionase sus conocimientos y tiene los elementos necesarios para implantar el servicio, ¿cómo vamos a oponernos, señor Presidente? El departamento de Loreto constituye para nosotros un alto interés nacional, es un departamento en el cual nos desvinculamos más cada día. Esta es una oportunidad para vincularnos con él y vincularnos con un trato inmediato, de todas las horas. Ahora si estos señores contratistas son serios, ¿cómo no han de darse por venci-

dos ante el anhelo de la Representación Nacional? ¿De qué se trata? De alentarlos, de ayudarlo en sus esfuerzos para que lleve a cabo la obra en que está empeñado. Yo estoy seguro de que si la Compañía se penetra de toda la importancia que el Senado da a la comunicación pronta, inmediata, perfecta con Iquitos, que dentro de su negocio se estipulará para llevarla a cabo. ¡Si no se les va a imponer cargos nuevos! Si ellos se comprometen a hacer ese servicio, pero no disponen de los elementos para hacerlo inmediatamente, no deben oponerse, alejando toda competencia; y si no pueden hacerlo que lo dejen eso a otros. ¿Pero, cuál será nuestra responsabilidad si por desechar esta adición la Compañía no hace el servicio con Iquitos inmediatamente, sino dentro de dos años?

El departamento de Loreto es un departamento que está aislado, tiene más vinculaciones con los países limítrofes que con la Madre Patria y mi pensamiento por eso va hasta el extremo de preferir que este contrato fracase si no conseguimos la inmediata comunicación con Loreto. Debemos ponerle al contratista esta disyuntiva: a usted de preferencia establece la comunicación con Iquitos, o se va usted a buscar el empleo de su dinero a otra parte, y allí quedamos.

El señor PRESIDENTE.—Siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Eran las 8 y 50 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

Sesión de clausura del viernes 24 de noviembre de 1922

PRESIDENCIA DEL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores senadores Alvaríño, Arana,